11/11/2024

ECONOMIST&JURIST

Sara Zarzoso
Redacción E&J

El riesgo inherente que entraña conducir una moto acuática no justifica atribuir la culpa ni al propietario ni al arrendatario

La responsabilidad de un accidente en moto acuática no puede recaer en el propietario ni en el conductor accidentado si no se demuestra negligencia, infracción o imprudencia por parte de alguno de ellos pues, dado que la actividad de conducción de motos acuáticas "conlleva un cierto grado de riesgo [...], no se puede hacer recaer sobre el propietario o conductor de la moto acuática la responsabilidad del accidente si no se produce por una conducta atribuible al mismo que suponga una falta de diligencia".

Así lo ha resuelto la Audiencia Provincial de Alicante tras revisar una demanda en la que se ejercitan acciones de responsabilidad civil por unos hechos ocurridos el pasado 24 de agosto de 2018, cuando el demandante sufrió un accidente mientras conducía una moto acuática alquilada. El accidente le causó lesiones y secuelas, y la reclamación se basa en dos contratos de seguro suscritos por la empresa que alquiló la moto.

Durante el análisis del caso, la Audiencia revisó varios puntos clav
...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |